

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

EN LA COMPARIA

INMOBILIARIA BURCO CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

FRANCISCO BURBANO DE LARA

CORREA Y OTROS.

A FAVOR DE:

SR. PABLO BURBANO DE LARA CORREA

CUANTIA:

USD 2,673.40

DI 3,

NF.

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, hoy día,

SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante

mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito

Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo

Salgado Valdez, comparecen el señor PABLO

BURBANO DE LARA CERVANTES, en su calidad de

apoderado general de los cónyuges FRANCISCO

BURBANO DE LARA CORREA y MARIA PAULINA MOSCOSO

DE BURBANO, conforme consta del poder que se

adjunta; los cónyuges FELIPE BURBANO DE LARA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

ta Gomez de la Torre de Burbano, Casados, por sus

propios derechos, a nombre y en representación de

la sociedad conyugal que tienen formada.- Soledad

Burbano de Lara Correa, soltera, por sus propios

derechos.- Pablo Burbano de Lara Cervantes y

Maria del Carmen Correa de Burbano, casados, por

sus propios y personales derechos y a nombre y en

representación de la sociedad conyugal que tienen

formada, en su calidad de CEDENTES; por otra

parte, el señor Pablo Burbano de Lara Correa,

casado con Mónica Elizabeth Apunte Franco, por

sus propios derechos, en su condición de CESIONA-

RIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad y plenamente capaces para contratar y

obligarse.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-a) Mediante

escritura pública otorgada el nueve de Abril de

mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario

Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo

Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad el catorce de Junio de mil

novecientos ochenta y cinco, se procedió a

constituir la compañía INMOBILIARIA BURCO CIA.

LTDA.-b) La Junta General Universal de Socios de

INMOBILIARIA BURCO CIA. LTDA, reunida el Lunes

veinte y cuatro de Junio del dos mil dos,

resolvió autorizar por unanimidad de votos a sus

socios Francisco, Felipe, y Soledad Burbano de

CORREA Y MARGARITA GOMEZ DE LA TORRE DE BURBANO,

casados, por sus propios derechos; señorita SOLEDAD BURBANO DE LARA CORREA, soltera, por sus propios derechos; los cónyuges PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES y MARIA DEL CARMEN CORREA DE BURBANO, casados, por sus propios y personales derechos; el señor PABLO BURBANO DE LARA CORREA, casado con Mónica Elizabeth Apunte Franco, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse hacer constar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores: Francisco Burbano de Lara Correa y María Paulina Moscoso de Burbano, casados, representados por su apoderado general señor Pablo Burbano de Lara Cervantes, conforme consta del poder que se adjunta.-

Lara Correa, para que cedan y transfieran la

totalidad de participaciones que cada uno posee en el capital de la empresa, es decir mil seiscientos veinte participaciones dando un total de cuatro mil ochocientos sesenta participaciones que poseen en la empresa, de veinte centavos cada una, dando un valor total de novecientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica como también autorizó al señor Pablo Burbano de Lara Cervantes, para que ceda diez mil ciento veinte y siete participaciones, reservándose para sí dieciséis mil seiscientos seis participaciones, por un valor nominal de veinte centavos de dólar, dando un total de mil setecientos un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta centavos de dólar.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- En consecuencia, los Cedentes Cónyuges señores Francisco Burbano de Lara Correa y María Paulina Moscoso de Burbano; Felipe Burbano de Lara Correa y Margarita Gómez de la Torre de Burbano; Soledad Burbano de Lara Correa; Pablo Burbano de Lara Cervantes y María del Carmen Correa de Burbano, transfieren en favor del Cesionario, la totalidad de cuatro mil ochocientos sesenta participaciones y diez mil ciento veinte y siete participaciones respectivamente que poseen en el capital de la compañía, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE	No.	CESIONARIO
PARTICIP.		
PABLO BURBANO DE LARA C. 10.127 PABLO BURBANO DE LARA CORREA		
FRANCISCO BURBANO DE LARA C. 1.620 PABLO BURBANO DE LARA CORREA		
FELIPE BURBANO DE LARA C. 1.620 PABLO BURBANO DE LARA CORREA		
SOLEDAD BURBANO DE LARA C. 1.620 PABLO BURBANO DE LARA CORREA		
Quedando el capital de la compañía integrado de		
la siguiente manera:		
SOCIOS	NUMERO DE	
	PARTICIPACIONES	
PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES	16.606	
PABLO BURBANO DE LARA CORREA	16.607	
MARIA DEL GARMEN BURBANO DE LARA CORREA	1.620	
TOTAL...	33.213	
CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la		
celebración de la presente escritura pública,		
hasta su inscripción en el Registro Mercantil,		
serán de cuenta del Cesionario.- QUINTA.- ACEPTA-		
CION.- Los contratantes cada uno por sus propios		
derechos aceptan el presente contrato en todas		
sus partes.- CONCLUSION.- Usted señor Notario, se		
dignará agregar las demás cláusulas de estilo,		
confiriéndome <u>tres</u> copias certificadas.- Hasta		
aquí la minuta que se halla firmada por el		
Doctor Javier Pallares, Abogado con matrícula		
profesional número mil doscientos sesenta y		
ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la		
misma que los comparecientes aceptan y ratifi-		

can en todas sus partes y leída que les fue

integramente esta escritura, por mí el Notario

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe. - Lo enmendado: 10.127, 16.607. Vale. - Lo testado:

MARIA DEL CARMEN BURBANO DE LARA CORREA 1.620. No corre. - *PH*

[Signature]
SR. PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES

C.C.# 170235043-8

[Signature]
SR. FELIPE BURBANO DE LARA CORREA

C.C.# 170424174-2

[Signature]
SRA. MARGARITA GOMEZ DE LA TORRE DE BURBANO

C.C.# 170539007-6

[Signature]
SRTA. SOLEDAD BURBANO DE LARA CORREA

C.C.# 1704241700

[Signature]
SRA. MARIA DEL CARMEN CORREA DE BURBANO

C.C.# 170128014-4

[Signature]
SR. PABLO BURBANO DE LARA CORREA

C.C.# 170341538-8

[Signature]
[Signature]

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

026807

23493

Dr. Alfonso Freire Zapata.
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SR. FRANCISCO JAVIER BURBANO DE LARA CORREA

Y SRA. MARIA PAULINA MOSCOSO SAENZ.

A FAVOR DE: SR. PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES Y/O SRA.

CECILIA CORREA DE BURBANO DE LARA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 23 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica, del Ecuador, hoy dia jueves veintitres de noviembre del año dos mil, ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen al otorgamiento del presente Poder General los conyuges señor FRANCISCO JAVIER BURBANO DE LARA CORREA y señora MARIA PAULINA MOSCOSO SAENZ, casados, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada. - Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Nosotros, FRANCISCO JAVIER BURBANO DE LARA CORREA

00462

1 y MARIA PAULINA MOSCOSO SAENZ, casados, por nuestros
2 propios y personales derechos, y en ejercicio de nuestra
3 capacidad legal, conferimos PODER GENERAL, "generalísimo",
4 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor
5 del señor PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES Y/O CECILIA
6 CORREA DE BURBANO DE LARA, para que, representando, nuestra
7 persona, derechos e intereses, entre otras cosas, actúen en
8 lo siguiente: a) Para que administren libremente y a su
9 entera discreción, todos nuestros bienes, muebles e
10 inmuebles, negocios, valores, - derechos, acciones,
11 participaciones, etcétera.- b) Para que "dispongan",
12 enajenen, arrienden, limiten o graven, todos nuestros
13 bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones
14 mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para
15 que en cumplimiento de este mandato, "suscriban" las
16 escrituras públicas o los documentos privados que el caso
17 lo requiera.- c) Para que constituyan sobre los bienes de
18 nuestra propiedad, cualquier tipo de "gravamen", lo
19 hipoteque o de en prenda o garantía, para "afianza"
20 obligaciones mías o de terceros, "pudiendo suscribir" la
21 escrituras o documentos y hacer constar en ellos, nuestra
22 expresa voluntad.- d) Para que cobren o paguen obligaciones
23 contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona
24 natural o jurídica, para que extiendan o consigan recibos,
25 finiquitos; para que levanten o soliciten se levanten la
26 hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de
27 dichas obligaciones.- e) Para que nos representen con la
28 más amplias atribuciones, en toda clase de "juicios"

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

23494

inclusiye penales, en los que yo sea parte, ~~estén presentes~~ ^{Dr. Alfonso Freire Zapata} ~~estén presentes~~.

Al respecto, están facultados para presentarse a testar

demandas, representarme en audiencias de conciliación,

aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos,

conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren,

nombrar Abogados, como Procuradores Judiciales, ratificar

mis actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en

fin, actuar en todo cuanto debieramos estar presentes, con

las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las

determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de

Procedimiento Civil.- f) Para representarnos en cualquiera

de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de

Cuentas Corrientes, sobregiro, mutuo, etcétera. Para girar

y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que

mantenemos o lleguemos a tener en cualquier Institución

Bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etcétera,

cheques girados a nuestro nombre, sin límite alguno.- g)

Para que acepten, giren, endosen, descuenten, cobren,

etcétera, Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera

otro documento mercantil.- h) Para que actúen a nuestro

nombre en cualquier clase de compañías, asistan o voten en

las Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriban y paguen

participaciones o acciones en ellas, las cedan, acepten

nombraciones que se hagan en nuestro favor, entendiéndose

plenamente facultado para suscribir documentos públicos o

privados que el giro ordinario o extraordinario de las

compañías, así lo requiera.- i) Para que siempre, con

beneficio de inventario, acepten las herencias, donaciones

169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO II, OF. 1103 • TELF. FAX: Area Code (593-2) 541 - 433 / 543 - 939 / 544 - 131

10166

1 o legados que se hicieren en nuestro favor. A est
2 respecto, gozarán de toda clase de facultades par
3 representar mi persona, derechos e intereses. - j) S
4 entenderá que en virtud de este mandato, mi (s) apoderad
5 (s) están facultados para asistir y votar en juntas d
6 familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar l
7 apertura de la sucesión, apelar o impugnar inventarios
8 ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acción
9 de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos
10 la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición
11 escrito, documento sea necesario, nombrar Procuradores
12 Administradores de la sucesión, etcétera. - Sin que l
13 enumeración que antecede se la considere como limitativa
14 otorgo por este instrumento a mi (s) mandatario (s), toda
15 las facultades que él (ellos) requieran para representar m
16 persona, de tal forma que se ha de entender que cuando é
17 (ellos) actúen nuestra persona, consentimiento y volunta
18 están presentes. - CONCLUSIÓN. - Cumpla usted señor Notari
19 con todos los demás requisitos de Ley para la complet
20 validez de este contrato del mismo que se servir
21 conferirme dos copias certificadas y una simple. - Hast
22 aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Docto
23 JAVIER PALLARES, con matrícula profesional mil doscient
24 sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la mism
25 que queda elevada a Escritura Pública con todo su valo
26 legal. - En este acto se cumplieron con los mandatos
27 preceptos legales del caso; y, leída que le fue a
28 compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma

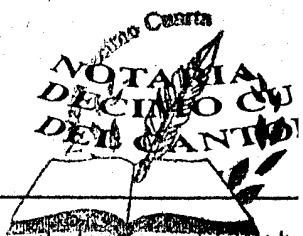
23495 26800

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
DE CIUDADANIA No. 17042+173-4
NO DE LARA CORREA FRANCISCO JAVIER
CIUDAD 1.955
QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 232 00996
MCHA/ QUITO
EST. SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
CIUDADANIA ALONSO Freyre Zapata
MOSCOSO SAENZ MARIA PAULINA
75 ABZTC 1.959
CHIMBORAZO/RIOSAMBA/LIZARZABUEN
02 1 227 00512
CHIMBORAZO/ RIOSAMBA
LIZARZABUEN 59

ECUATORIANA 7333182222
MARIA PAULINA MOSCOSO
MARIA COMERCIANTE
MURRAYO DE LARA
17705/98
1270115

ECUATORIANA 11131112
FRANCISCO J. MURRAYO DE LARA
SECUNDARIA QUEHACEL. DOMESTICOS
JIMENA MOSCOSO
JIMENA SAENZ
QUITO 18/11/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
271089



ratifica en su total contenido, para const. Dr. Alfonso Freire Zapata
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe Quito - Ecuador

[Signature]

SR. FRANCISCO JAVIER BURRANO DE LARA CORREA

C.C. 170424173.4

Paulina de Burbano

SRA. MARIA PAULINA MOSCOSO SAENZ.

C.C. 170534244.0

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta CUARTA copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy

10.2 NOV 2002

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

[Signature]

-7-

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE INMOBILIARIA BURCO CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy, lunes 24 de Junio del 2002, se reúnen en las oficinas de la compañía INMOBILIARIA BURCO CIA. LTDA., ubicadas en la Avenida República del Salvador 1082 y Naciones Unidas, las siguientes personas:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES, por sus propios derechos	26.733
FRANCISCO BURBANO DE LARA CORREA, representado por el señor Pablo Burbano de Lara Cervantes	1.620
ELIPE BURBANO DE LARA CORREA, por sus propios derechos	1.620
PABLO BURBANO DE LARA CORREA, por sus propios derechos	1.620
RODOLFO BURBANO DE LARA CORREA, por sus propios derechos	1.620
TOTAL.....	33.213

Las participaciones tienen un valor nominal de US\$0.20 y todas se encuentran pagadas en su totalidad.

En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social.

El Presidente de la compañía señor Pablo Burbano de Lara Cervantes, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

SESION DE PARTICIPACIONES

Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre el asunto indicado por el Presidente de la compañía, señor Pablo Burbano de Lara Cervantes, razón por la cual instala la sesión y, a

las diez horas declara formalmente constituida la General Universal de Socios. Actúa como Secretario el Gerente General señor Pablo Burbano de Lara Correa.

Procediendo a conocer el Primer Punto del Orden del Dia el Presidente que los socios Francisco, Felipe; y, Burbano de Lara Correa, manifiestan su deseo de cesar la totalidad de participaciones que cada uno posee en el capital social de la empresa, es decir 1.620 participaciones de un total de 4.860 participaciones, como también el señor Burbano de Lara Cervantes manifiesta su deseo de ceder participaciones del total que posee en la empresa reservándose para sí 16.606 de US\$0.20 de valor nominal de ellas; el socio Pablo Burbano de Lara C. manifiesta su interés en adquirir estas participaciones ejerciendo de esta manera su derecho de preferencia para adquirir estas participaciones, por lo que se resuelve por unanimidad de votos autorizar a los socios Francisco, Felipe, y Burbano de Lara Correa; y, Pablo Burbano de Lara Cervantes para que cedan y transfieran las participaciones que cada uno posee en el capital de la empresa conforme lo expuesto anteriormente.-

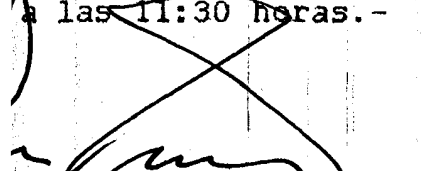
En consecuencia, los Cedentes transfieren a favor del Cesionario, sin reserva alguna, todos los derechos y obligaciones respecto de la totalidad de las participaciones de la compañía, conforme al siguiente detalle autorizándose a la Gerencia General legalice este trámite.

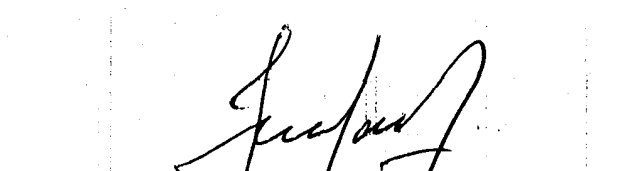
CEDENTE	No. PARTICIP.	CESIONARIO
PABLO BURBANO DE LARA C.	10.127	PABLO BURBANO DE LARA C.
FRANCISCO BURBANO DE LARA C.	1.620	PABLO BURBANO DE LARA C.
FELIPE BURBANO DE LARA C.	1.620	PABLO BURBANO DE LARA C.
SOLEDAD BURBANO DE LARA C.	1.620	PABLO BURBANO DE LARA C.

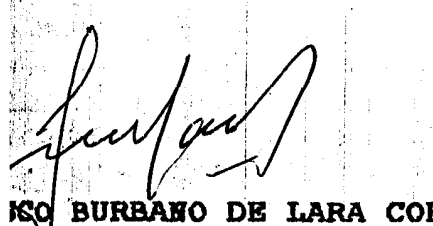
No habiendo otro asunto constante en el Orden del día el Presidente encarga al Secretario, para que redacte el acta y se conceda un receso para este fin. Reinstituida la sesión.

-8-

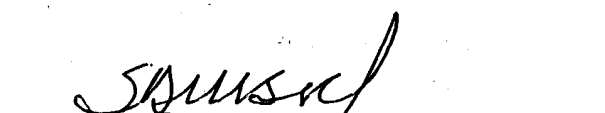
smos asistentes, el Secretario da lectura al acta, la que puesta a consideración de los asistentes, es la por unanimidad de votos. El Presidente levanta la a las 11:30 horas.-


BURBANO DE LARA CORREA
GENERAL - SECRETARIO


PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES
PRESIDENTE


FELIPE BURBANO DE LARA CORREA


SOLEDAD BURBANO DE LARA CORREA


SOLEDAD BURBANO DE LARA CORREA

026812

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

IA 170341538-B
CORREA PABLO ENRIQUE

953
GONZALEZ SUAREZ

370 3408

53

ECUATORIANA*****

V444314442

CESADO MONICA APUNTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PABLO BURBANO DE LARA

CECILIA CORREA

QUITO 7-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1845829



- 9 -

CIUDADANIA	170424170-0
BURBANO DE LARA CORREA MARIA SOLEDAD	
23 OCTUBRE 1969	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
14 1 134 1099	
PICHINCHA/QUITO	
GONZALEZ SUAREZ	59

5/10/69

026813

ECUATORIANA	834314222
BOLETO	
SUPERIOR	LIC. AEROS. EMPRESAS
PAULO BURBANO DE LARA	
CECILIA CORREA	
QUITO	1-03-91
MARIA RUBEN DE SU TITULAR	
1068668	

17042817A-2

0828 1958

09.1.281 09148



CASADO

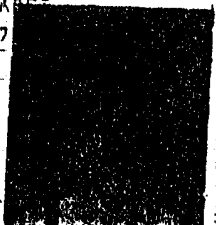
SECUNDARIA EXPERIENCIA DOMESTICA

09.1.281 09148

1073498



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITACION
CUBANIA No. 170539007-6
TERRE ACOSTA MARGARITA DE LOURDES
1.550
TO GONZALEZ GUARRE
05 1 008 04177
170 1958
SB



registrar

EQUATORIANA ***** V0133V1170
CASADO FELICE SERRANO DE LARA CORREA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO
ROSAEL GOMEZ DE LA TORRE
TERRE ACOSTA
QUITO 11/05/1958
11/05/1958

729722



026815

-10-

DEL ECUADOR
INSTRUMENTOS NOTARIALES Y CENSO AGRARIO

170123014-1

EL CARMEN CECILIA

LEZ SU

0310

26

ECUATORIANA ***** E1111Y2222

CASADO PABLO BURBANO DE LARA

SECUNDARIA QUERACER DOMESTICOS

MICHAEL CORREA

ANA MARIA ARROYO

QUITO 30-10-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1-1-7-3-3-0-2

PUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ANIA No. 170235043-8

CERVANTES PABLO DANIEL

1.926

V/GONZALEZ SUAREZ

1 300 02695

0 PAG. ACT.

26

ECUATORIANA ***** E434314442

CASADO CECILIA CORREA ARROYO

SECUNDARIA AGENTE VIAJERO

PABLO BURBANO

CARMEN E DE LARA CERVANTES

QUITO 18/09/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD

487224

FORMA No.

PRIMA DE AUTENTICIDAD

PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confieso ésta CUARTA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 11 JUN. 2003
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Con fecha 21 de Febrero de 2003
a Fs. 1609 de tomo número 771 del REGISTRO
MERCANTIL Tomo 116 halla MARGINADA la
Primera. COPIA de la presente ESCRITURA.

Quito, a 17 JUN 2003 de
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

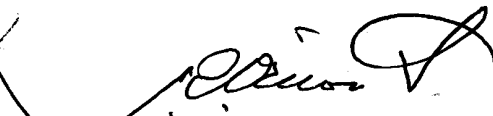
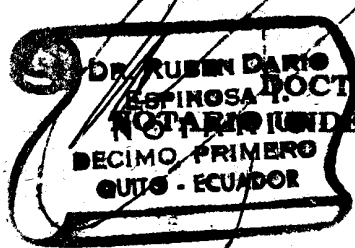




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 006586, del Tomo 14 del año 1.985 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, se encuentra marginada en la matriz de Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA BURCO C. LTDA.**, la Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges señor Francisco Burbano de Lara Correa y Sra. María Paulina Moscoso de Burbano, representados por su apoderado general Sr. Pablo Burbano de Lara Cervantes; los cónyuges Sr. Felipe Burbano de Lara Correa y Sra. Margarita Gómez de la Torre de Burbano; la señorita Soledad Burbano de Lara Correa; y, los cónyuges Sr. Pablo Burbano de Lara Cervantes y María del Carmen Correa de Burbano, a favor del Sr. Pablo Burbano de Lara Correa, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha siete de noviembre del año dos mil dos, de la cual se desprende que los cónyuges señor Francisco Burbano de Lara Correa y Sra. María Paulina Moscoso de Burbano ceden mil seiscientas veinte participaciones a favor del señor Pablo Burbano de Lara Correa; los cónyuges Sr. Felipe Burbano de Lara Correa y Sra. Margarita Gómez de la Torre de Burbano, ceden a favor del señor Pablo Burbano de Lara Correa mil seiscientas veinte participaciones; la señorita Soledad Burbano de Lara Correa, cede mil seiscientas participaciones a favor del Sr. Pablo Burbano de Lara Correa; y, los cónyuges Sr. Pablo Burbano de Lara Cervantes y María del Carmen Correa de Burbano ceden diez mil ciento veinte y siete participaciones a favor del Sr. Pablo Burbano de Lara Correa.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Agosto 06 del 2.003.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR